

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

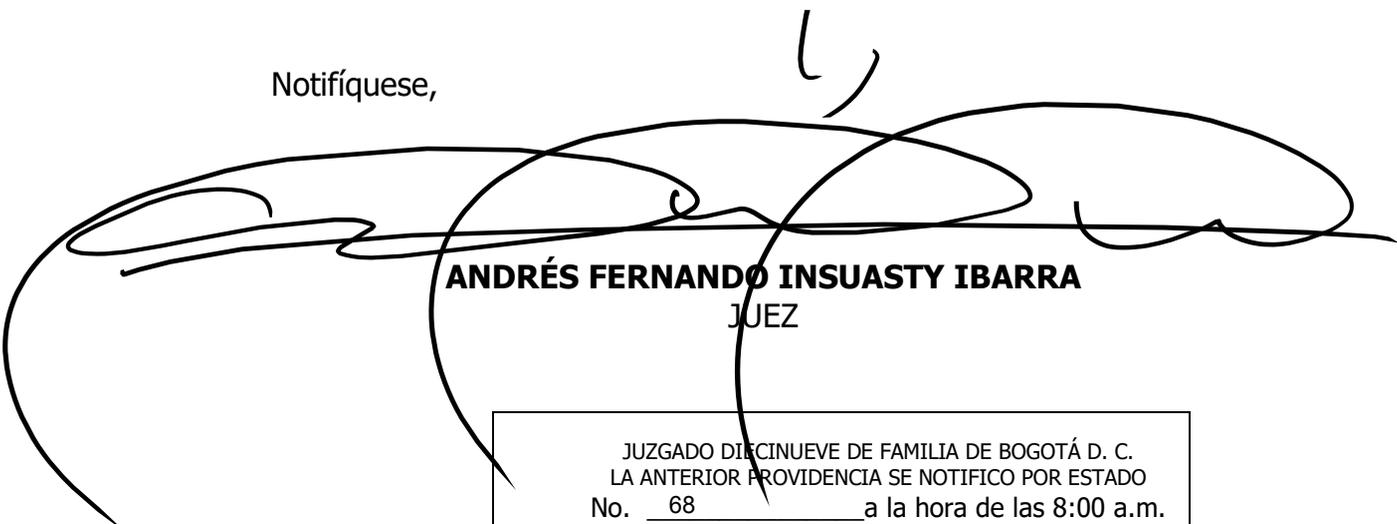
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la nueva dirección de notificaciones del demandado, informada por la parte actora en memorial de 20 de febrero de 2020.

2. Teniendo en cuenta que mediante memorial allegado por la parte actora el 21 de octubre de 2020, solo se acreditó el envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., y conforme a correo allegado por el señor RODOLFO RUBIEL URIBE DELGADO de fecha 17 de octubre de 2020, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades en el trámite, se dispone, para todos los efectos legales pertinentes, tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado de la actuación, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. **Proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la totalidad el expediente digital al correo electrónico uribedistribuciones@hotmail.com.**

3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 68 a la hora de las 8:00 a.m.

11 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **d310b5eb93c4002df9ded487ea1eaf5a6ca3879e2037b7e48e5ab495872d83e3**

Documento generado en 10/05/2021 03:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>